



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0448-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2023

VISTO, el Oficio N° 393-2023-VPA-UNCA, Informe N° 294-2023-OGC-UNCA, Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0358-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 294-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0448-2023/CO-UNCA

la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 11 de julio de 2023 el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que, la modificación obedece al requerimiento de la diligencia de actuación probatoria de SUNEDU, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 7. El número de horas de la carga académica de los docentes ordinarios es la siguiente:

TABLA N° 01: Dedicación y Carga Académica de los docentes ordinarios

Dedicación	Horas (semanal)	Carga Académica		
		Horas Lectivas		Horas No Lectivas
		Mínimo	Máximo	
DE	40	10	16	24
TC	40	10	16	24
TP	≤ 20	≤ 20		0
Docente Investigador	40	máximo 6 horas		máximo 34
Docente RENACYT	40	8 horas	16 horas	mínimo 24
Docente Líder de Línea de Investigación	40	8 horas	16 horas	mínimo 24
Docentes con actividades de I+D	40	10 horas	16 horas	mínimo 24
Preparación de clases		0		Hasta 50% del total de horas lectivas

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0448-2023/CO-UNCA

DEBE DECIR:

Artículo 7. El número de horas de la carga académica de los docentes ordinarios es la siguiente:

TABLA N° 01: Dedicación y Carga Académica de los docentes ordinarios

Dedicación	Horas (semana l)	Carga Académica		
		Horas Lectivas (HL)		Horas No Lectivas (HNL)
		Mínimo	Máximo	
DE	40	10	16	Mínimo 24 máximo 30
TC	40	10	16	Mínimo 24 máximo 30
TP	≤ 20	≤ 20		0
Docente Investigador	40	Mínimo 5 horas máximo 6 horas		Mínimo 34 Máximo 35
Docente RENACYT	40	8 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 32
Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación	40	8 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 32
Docentes con actividades de I+D	40	10 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 30
Preparación de clases		0		Hasta 50% del total de horas lectivas

DICE:

Artículo 44. Las actividades de investigación, para efectos del presente Reglamento comprenden: ejecución de proyectos de investigación, ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento, elaboración de artículos científicos, libros, capítulo de libros; productos que merecen protección de la propiedad intelectual tales como derecho de autor, o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips), la participación en redes de investigación, participación en grupos o semilleros de investigación y desarrollo de las líneas de investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 44. Las actividades de investigación, para efectos del presente Reglamento comprenden: ejecución de proyectos de investigación, ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento, elaboración de artículos científicos, libros, capítulo de libros; productos que merecen protección de la propiedad intelectual tales como derecho de autor, o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips), la participación en redes de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0448-2023/CO-UNCA

investigación, participación en grupos o semilleros de investigación y desarrollo de las líneas de investigación. Las horas declaradas en investigación será de acuerdo a las siguientes características:

1. Docente investigador: mínimo 34 horas y máximo 35 horas
2. Docente RENACYT: 8 horas, que Corresponde al 20% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.
3. Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación: 20 horas, que corresponde al 50% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.
4. Docentes con actividades de I+D: 6 horas para el desarrollo de investigación.

Que, mediante Oficio N° 393-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo detallado en la Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA;

Que, mediante provisto de fecha 11 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General agendar en Sesión de Comisión Organizadora el Oficio N° 393-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N.º 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo detallado en la Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0448-2023/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo detallado en la Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

